

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1912
Santa Cruz de la Sierra, 13 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 23 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

"I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 2 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa prevista en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, **autorizaciones de viaje al exterior del país**, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas Asesoría General, la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, la Dirección de Comunicación y la Dirección de Despacho.

Que, el Reglamento de viáticos, pasajes y gastos emergentes de viajes, aprobado mediante Resolución Departamental N° 957 de fecha 15 de septiembre de 2020, en su Artículo 24 señala que *"la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país debe ser autorizada por el Gobernador o Gobernadora del Departamento mediante Resolución Departamental expresa."*

Que, el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 293 de fecha 08 de noviembre de 2011, en su Artículo 77 señala que *"se concederá licencia con goce de haberes al Servidor Público, con derecho a percibir el cien por ciento (100%) de su remuneración y sin cargo a vacaciones, por asistencia a becas y cursos de capacitación, a tiempo parcial o completo tanto en el país como en el exterior, siempre y cuando se refieran a especialidades de utilidad objetivamente justificada para la institución de acuerdo a las políticas, normas y presupuesto establecidos."*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio **VRE – DGRB – UALC- Ca – 140/2026**, de 13 de marzo de 2026, la Viceministra de Relaciones Exteriores a.i. del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace conocer al Gobernador del Departamento de Santa Cruz, que ha sido incluido junto a sus asesores en la delegación para participar en la Reunión Bolivia – Brasil relativo al Encuentro Presidencial y Gabinete Bi-Ministerial de Bolivia – Brasil, que se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia, el 16 de marzo, así como al Encuentro Empresarial Bolivia – Brasil, que se llevará a cabo en la ciudad de Sao Paulo, el 17 de marzo.

Que, mediante C.I. **GADSC/DESPACHO/LFCV/ Comunicación Interna N° 121/2026** de fecha 13 de marzo de 2026, el suscrito Gobernador, instruye la elaboración de la correspondiente Resolución Departamental autorizando el viaje internacional de los servidores públicos, **Efraín Freddy Suarez Chavez, Pablo Alberto Sauto Rodriguez, Roger Wilfredo Barba Rejas y Darwin Justiniano Justiniano** para participar del "Encuentro Presidencial y Gabinete Bi-Ministerial de Bolivia – Brasil" y del "Encuentro Empresarial Bolivia – Brasil", a realizarse el 16 y 17 de marzo del año en curso, en las ciudades de Brasilia y Sao Paulo, del país hermano Brasil.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 355 y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

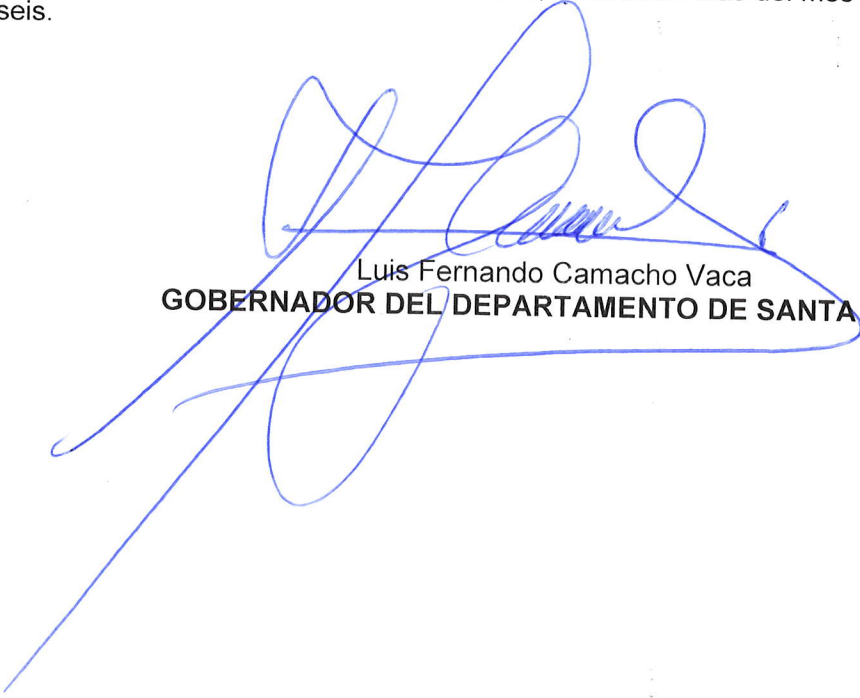
ARTÍCULO ÚNICO. –

- I. Autorizar el viaje internacional y licencia con goce de haberes, de los servidores públicos **Efraín Freddy Suarez Chávez – Asesor B, Pablo Alberto Sauto Rodríguez – Secretario**

Departamental de Desarrollo Económico, **Roger Wilfredo Barba Rejas** – Director de Comunicación y **Darwin Justiniano Justiniano** - Profesional Experto de Despacho, quienes me acompañarán y representarán al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el "Encuentro Presidencial y Gabinete Bi-Ministerial de Bolivia – Brasil" y el Encuentro Empresarial Bolivia – Brasil, a desarrollarse el 16 y 17 de marzo en las ciudades de Brasilia y Sao Paulo, del país hermano Brasil.

- II. La presente Resolución de autorización de viaje corre desde el **16 al 18 de marzo de 2026**, conforme al itinerario, medio de transporte, logística y conexiones del vuelo.
- III. Todos los gastos de transporte y la logística de viaje como ser: pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por cada unidad de quien dependa cada servidor público mencionado, conforme a sus respectivas partidas presupuestarias en el marco de la normativa vigente.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintiseis.


Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ